



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

“Decreto.- CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE TRAMITACIÓN URGENTE UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL, PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO Y REYES 2016 – 2017 (ZONAS COMERCIALES)”

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por decreto de fecha 29 de noviembre de 2016 se acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, de tramitación urgente utilizando varios criterios de adjudicación, para proceder a la contratación del “servicio de instalación, conservación y desmontaje del alumbrado ornamental, para las fiestas de Navidad, Año Nuevo y Reyes 2016 – 2017 (zonas comerciales)”, señalando un tipo de licitación de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos (33.057,85 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja

Para dar cumplimiento a la resolución municipal indicada en el párrafo anterior, se solicitó ofertas a las tres personas propuestas por el Jefe de Servicio de Consumo, Sanidad, Comercio y Mercados, con el conforme del Alcalde, presentado oferta una (1) de ellas.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de pliegos únicos de la referida licitación, con fecha 2 de diciembre de 2016, resultando admitida la única proposición presentada.

A la vista de las documentaciones presentadas para optar al procedimiento negociado de referencia, con fecha 5 de diciembre de 2016, el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público y el Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, emitieron un informe relativo a la valoración de las ofertas, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación aprobados, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Coordinación de Áreas y Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado Público y el Jefe del Servicio de Sanidad, Consumo, Comercio y Mercados, de fecha 5 de diciembre de 2016 referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar la proposición admitida por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Or	Licitador	Puntuación
único	DESTELLO ILUMINACIÓN Y DECORACIÓN S.L	70

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

-Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.647,89 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

-Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.

-Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.

- DNI del/la firmante de la proposición económica.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, y el último recibo.

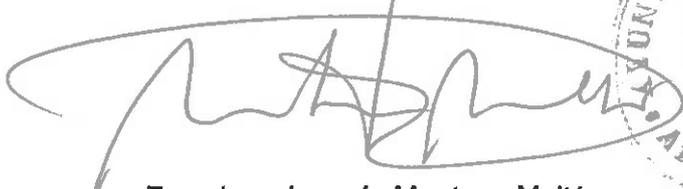
Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a cinco de diciembre de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario Accidental,



Francisco Joaquín Montava Moltó



Natxo Bellido Suay